OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202601983
OBJETO DEL CONVENIO: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR EL USO Y LA APROPIACIÓN DE LAS TIC, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
ASOCIADO: FUNDACION PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIOECONOMICO DE COLOMBIA - FPFSC
IDENTIFICACIÓN: NIT. 901889789 - 6

Entre los suscritos, **ANA CRISTINA ESPINOSA DÁVILA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.725.454, quien en su calidad de Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto No. 000391 de 2024, debidamente posesionado mediante Acta de posesión No 020206 de fecha 02 de abril de 2025 en adelante **EL DEPARTAMENTO** y por la otra **ALBERTO MARIO CONSUEGRA CASSIANI**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.278.038, quien obra en nombre y representación de la **FUNDACION PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIOECONOMICO DE COLOMBIA – FPFSC**, identificada con el NIT. 901889789 - 6, entidad constituida por Acta número 1 del 30/10/2024, de la Asamblea de Asociados, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio de Barranquilla, el 01/11/2024 bajo el número 72.512 del libro I, quien en adelante se denominará FPFSC, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Política y la ley, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 1, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 27 de enero de 2026 se suscribió el Convenio de asociación No. 202601983 de 2026, entre el DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO y la FUNDACION PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIOECONOMICO DE COLOMBIA – FPFSC, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR EL USO Y LA APROPIACIÓN DE LAS TIC, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

2. Que el acta de inicio del convenio de Asociación No. 202601983 se suscribió el 30 de enero de 2026.

3. Que la CLÁUSULA SÉPTIMA del convenio, estableció que el plazo del mismo será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. Que de acuerdo a lo anterior, el plazo del convenio se vencía el 30 de mayo de 2026.

5. Que las partes suspendieron el plazo de ejecución del convenio No. 202601983, celebrado entre el Departamento del Atlántico y FUNDACION PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIOECONOMICO DE COLOMBIA – FPFSC, desde el día 13 de mayo de 2026 hasta el 8 de junio de 2026, por las razones señaladas en el acta de suspensión, la cual fue debidamente publicada en el Secop II.

6. Que superadas las causas de la suspensión, las partes suscribieron acta de reinicio, a través de la cual acordaron reiniciar el plazo de ejecución del convenio de asociación No. 202601983, a partir del día nueve (09) de junio de 2026, la cual fue publicada en el Secop II.

7. Que a través de este documento se procede a modificar las fechas de terminación del convenio, de acuerdo a los días de suspensión.

8. Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente otrosí No. 1 al convenio de asociación No. 202601983, conforme a las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ACLARACIÓN FECHA DE TERMINACIÓN: De acuerdo a la suspensión y reinicio del plazo de ejecución del Convenio de asociación No. 202601983, suscrito entre el Departamento del Atlántico y la FUNDACION PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIOECONOMICO DE COLOMBIA – FPFSC, la fecha de terminación del convenio es el 26 de Junio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS: La **FUNDACION PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIOECONOMICO DE COLOMBIA – FPFSC** se obliga a modificar la garantía única de cumplimiento del convenio conforme al presente otrosí y entregarlas debidamente actualizadas al Departamento del Atlántico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la aprobación de las partes en la Plataforma del Secop II.

CLÁUSULA QUINTA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Otrosí, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

CLÁUSULA SEXTA - PUBLICACIÓN: El presente otrosí será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Ketty Espinosa/Profesional Especializado/Secretaría TIC
Revisó: Virginia Villa/ Profesional Especializado/Secretaría TIC